

Foro de Jueces  
I Circ. Judicial  
25 de mayo 640  
Viedma

Viedma, 13 de Mayo de 2024.

Y vista: La solicitud de sobreseimiento efectuada por la fiscalía, en el legajo N° MPF-VI-04676-2023, caratulado JONATAN DAVID TRONCOSO S/ ROBO, para resolver la situación procesal de JONATAN DAVID TRONCOSO, DNI. N° (...), de 22 años, argentino, soltero, domiciliado actualmente en (...) de la localidad de Lamarque, provincia de Río Negro.

Considerando: I. Que la fiscalía solicita el sobreseimiento, con la conformidad de la fiscalía, en los términos del art 155 inc. 5° del CPP.

A esos efectos expone en primer término sobre en relación al siguiente hecho, el cual le fuera imputado el 27-11-2023:”... Se le atribuye a JONATAN DAVID TRONCOSO, haber sido quien en fecha 26 de noviembre de 2023 a las 04:48 hs aproximadamente en el desarmadero denominado "WARNES", sito en el B Parque Industrial Calle 202 N° 2637 de la ciudad de Viedma, previo a ejercer violencia sobre la ventana ubicada

del lado izquierdo del inmueble, ingreso al interior dañando 2 candados pertenecientes al

portón interior y sustrajo: 1 motovehículo marca Motomel 110 cc, modelo BLOITZ base

V8 2022, Dominio A164IFS, el cual se encontraba dado de baja N° de siniestro 1611383,

1 parlante tamaño grande marca MOON, color gris con ruedas, herramientas de mano varias, entre ellas juegos de llaves de tubos, llaves de mano, 1 taladro eléctrico, 2 taladros

de impacto color naranja, 2 amoladoras (1 color gris y otra color azul). Luego de ello emprendió su huida a bordo del moto vehículo sustraído.- Se encuadró la conducta antes descripta en el delito de Robo Simple, en calidad de autor, de conformidad con el art. 45

y 164 del Código Penal.

Asimismo, la fiscalía hace saber que se hubo aplicado un criterio de oportunidad en la presente causa, que la víctima recuperó los objetos que motivaran la denuncia y que

no ha tenido ningún tipo de problema con el imputado.

La fiscalía da cuenta de las diligencias que se produjeron en la causa, y de la conducta de las partes, sobre tuvo en cuenta la voluntad de la víctima, para dictaminar como

lo hace, en honor a la brevedad me remito a lo expuesto por la fiscalía.

En atención a los argumentos dados por la fiscalía; el encuadre legal que corresponde al hecho investigado, y la normativa invocada, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y dictar el sobreseimiento del imputado con relación al hecho atribuido.

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 640

Viedma

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Ira. Circunscripción Judicial,

RESUELVO: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de JONATAN DAVID TRONCOSO, DNI. N° (...), respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP).

II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP).

Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese.

BRUSSINO KAIN Juan Firmado digitalmente por

BRUSSINO KAIN Juan Martín

Martín Fecha: 2024.05.13 14:43:00 -03'00'